



REF: OFJ | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Guadalajara, Jalisco | Septiembre 9, 2014

El presente acuerdo se celebra entre las siguientes partes:

Orquesta Filarmónica de Jalisco (a quien en lo sucesivo se le denominara la OFJ), representada por Arturo Gómez Poulat | Gerente General y Mónica Anguiano | Gerente Artístico.
Domicilio: Teatro Degollado, Altos Belén, esq. Morelos s/n Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México 44100
Tel: +52.33.3030.9772, 73, 74, 75 | Email: arturo.gomez@ofj.com.mx

Y

Mtra. Dhyana Arom, [REDACTED] (a quien en lo sucesivo se le denominara el ARTISTA).
Domicilio: [REDACTED]

Las partes se sujetan al tenor de las siguientes clausulas:

1. a. El ARTISTA acepta ensayar y participar como solista (soprano), en el rol de **FRASQUITA** de la Ópera Carmen de Bizet con la Orquesta Filarmónica de Jalisco como a continuación se indica:

	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
Ensayos:	A partir del 3 de Noviembre, 2014	TBA	Teatro Degollado
Sitzprobe:	Noviembre 7, 2014	TBA	Teatro Degollado
Ensayo escenico con orquesta:	Noviembre 9 o 10, 2014	TBA	Teatro Degollado
Ensayo general:	Martes, Noviembre 11, 2014	TBA	Teatro Degollado
Primera Funcion:	Miercoles, Noviembre 12, 2014	20:00hrs	Teatro Degollado
Segunda Funcion:	Viernes, Noviembre 14, 2014	20:00hrs	Teatro Degollado
Tercera Funcion:	Domingo, Noviembre 16, 2014	18:30hrs.	Teatro Degollado


b. Repertorio: **BIZET Carmen (rol: FRASQUITA) | Director: Marco Parisotto**

2. La OFJ pagara al ARTISTA por los servicios antes mencionados (ensayos y conciertos), honorarios por la cantidad de **\$30,000.00 Pesos Mexicanos (Treinta mil pesos mexicanos 00/100 MN)**, libres de impuestos, pagaderos al día siguiente de la tercera funcion, por transferencia electronica a la cuenta del Artista.
 - b. Esta tarifa es confidencial y no deberá ser divulgada a partes ajenas a este contrato.
3. La OFJ será responsable de cubrir los gastos del viaje y hospedaje del ARTISTA.
 - a. La OFJ proporcionara al ARTISTA hospedaje del día 2 de noviembre al día 17 de noviembre del 2014.
 - b. La OFJ proporcionara al ARTISTA un boleto aéreo redondo en clase económica MEX-GDL-MEX.
 - c. La OFJ proporcionara transportación local al ARTISTA.
4. El ARTISTA deberá proporcionar a la OFJ, los materiales publicitarios y fotografías que la OFJ considere necesarios para una exitosa publicidad del concierto. Dichos materiales publicitarios podrán ser utilizados a discreción de la OFJ.
5. Visas: En caso de que el ARTISTA requiera de una Visa o Documento para viajar, el ARTISTA asume la responsabilidad de obtener dicho documento(s) a tiempo. El costo asociado al trámite de Visas es responsabilidad del ARTISTA y no será reembolsado por la OFJ.



6. Grabación de Archivo: El ARTISTA acepta que los conciertos puedan ser grabados para el archivo de la OFJ (sin ningún beneficio financiero o propósito comercial alguno).
7. Transmisión TV/Radio: El ARTISTA acepta que, sin ningún pago adicional, los conciertos puedan ser transmitidos parcial o totalmente en vivo o diferidos, a través del canal cultural gubernamental C7 Jalisco. Esta transmisión tiene el único propósito de promover el interés por la música y la cultura entre la comunidad y no tiene fines de lucro.
8. a. Si cualquiera de las partes firmantes sufre un retraso, interrupción o impedimento en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento físico, fuego, inundación, guerra, desastre público, huelga o problemas laborales, epidemia o cualquier otra causa fuera de su alcance y/o control, el ARTISTA y la OFJ serán relevados de sus respectivas obligaciones contenidas en el presente contrato. Si por causa de guerra, calamidad nacional, fuerza mayor u otras causas fuera de su control, la OFJ considerare necesario suspender o terminar las actividades de la orquesta y/o suspender la presentación de funciones públicas, previa comunicación oficial al ARTISTA, ambos, la OFJ y el ARTISTA, quedaran relevados de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
b. No llevar a cabo una actuación debido a alguna de las circunstancias estipuladas en la cláusula 8a. no exime a las partes de las obligaciones de las actuaciones subsecuentes.
9. Este acuerdo abarca la totalidad del compromiso entre las partes con respecto a los derechos y obligaciones contemplados en este documento, y sustituye todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo. Este acuerdo no puede ser alterado o modificado excepto mediante un instrumento escrito firmado por el ARTISTA y la OFJ, y se interpretará en todos sus aspectos, de conformidad con las leyes del Estado de Jalisco.


ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat, Gerente General, OFJ

Fecha


Dhyana Arom, soprano

Fecha


Etc. Monica Anguiano, Gerente Artístico OFJ

AGOSTO 8, 2014
Fecha



REF: OFJ | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Guadalajara, Jalisco | Septiembre 9, 2014

El presente acuerdo se celebra entre las siguientes partes:

Orquesta Filarmónica de Jalisco (a quien en lo sucesivo se le denominara la OFJ), representada por Arturo Gómez Poulat | Gerente General y Mónica Anguiano | Gerente Artístico.
Domicilio: Teatro Degollado, Altos Belén, esq. Morelos s/n Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México 44100
Tel: +52.33.3030.9772, 73, 74, 75 | Email: arturo.gomez@ofj.com.mx

Y

Mtra. Dhyana Arom, [REDACTED] (a quien en lo sucesivo se le denominara el ARTISTA).
Domicilio: [REDACTED]
Tel: + 52. [REDACTED]

Las partes se sujetan al tenor de las siguientes clausulas:

1. a. El ARTISTA acepta ensayar y participar como solista (soprano), en el rol de **FRASQUITA** de la Ópera Carmen de Bizet con la Orquesta Filarmónica de Jalisco como a continuación se indica:

	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
Ensayos:	A partir del 3 de Noviembre, 2014	TBA	Teatro Degollado
Sitzprobe:	Noviembre 7, 2014	TBA	Teatro Degollado
Ensayo escénico con orquesta:	Noviembre 9 o 10, 2014	TBA	Teatro Degollado
Ensayo general:	Martes, Noviembre 11, 2014	TBA	Teatro Degollado
Primera Funcion:	Miercoles, Noviembre 12, 2014	20:00hrs	Teatro Degollado
Segunda Funcion:	Viernes, Noviembre 14, 2014	20:00hrs	Teatro Degollado
Tercera Funcion:	Domingo, Noviembre 16, 2014	18:30hrs.	Teatro Degollado

b. Repertorio: **BIZET Carmen (rol: FRASQUITA) | Director: Marco Parisotto**

2. La OFJ pagara al ARTISTA por los servicios antes mencionados (ensayos y conciertos), honorarios por la cantidad de **\$30,000.00 Pesos Mexicanos (Treinta mil pesos mexicanos 00/100 MN)**, libres de impuestos, pagaderos al día siguiente de la tercera funcion, por transferencia electronica a la cuenta del Artista.
 - b. Esta tarifa es confidencial y no deberá ser divulgada a partes ajenas a este contrato.
3. La OFJ será responsable de cubrir los gastos del viaje y hospedaje del ARTISTA.
 - a. La OFJ proporcionara al ARTISTA hospedaje del día 2 de noviembre al día 17 de noviembre del 2014.
 - b. La OFJ proporcionara al ARTISTA un boleto aéreo redondo en clase económica MEX-GDL-MEX.
 - c. La OFJ proporcionara transportación local al ARTISTA.
4. El ARTISTA deberá proporcionar a la OFJ, los materiales publicitarios y fotografías que la OFJ considere necesarios para una exitosa publicidad del concierto. Dichos materiales publicitarios podrán ser utilizados a discreción de la OFJ.

5. Visas: En caso de que el ARTISTA requiera de una Visa o Documento para viajar, el ARTISTA asume la responsabilidad de obtener dicho documento(s) a tiempo. El costo asociado al trámite de Visas es responsabilidad del ARTISTA y no será reembolsado.

Se celebra en la Oficina de Jalisco

Teatro Degollado, Altos
Colonia Centro, CP 44100
Guadalajara, Jalisco
México

Tel / Fax (33) 3030.9272, 73, 74 & 75
Email info@ofj.com.mx
www.ofj.com.mx

Arturo Gomez Poulat
[Signature]

Diana



6. Grabación de Archivo: El ARTISTA acepta que los conciertos puedan ser grabados para el archivo de la OFJ (sin ningún beneficio financiero o propósito comercial alguno).
7. Transmisión TV/Radio: El ARTISTA acepta que, sin ningún pago adicional, los conciertos puedan ser transmitidos parcial o totalmente en vivo o diferidos, a través del canal cultural gubernamental C7 Jalisco. Esta transmisión tiene el único propósito de promover el interés por la música y la cultura entre la comunidad y no tiene fines de lucro.
8. a. Si cualquiera de las partes firmantes sufre un retraso, interrupción o impedimento en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento físico, fuego, inundación, guerra, desastre público, huelga o problemas laborales, epidemia o cualquier otra causa fuera de su alcance y/o control, el ARTISTA y la OFJ serán relevados de sus respectivas obligaciones contenidas en el presente contrato. Si por causa de guerra, calamidad nacional, fuerza mayor u otras causas fuera de su control, la OFJ considerare necesario suspender o terminar las actividades de la orquesta y/o suspender la presentación de funciones públicas, previa comunicación oficial al ARTISTA, ambos, la OFJ y el ARTISTA, quedaran relevados de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- b. No llevar a cabo una actuación debido a alguna de las circunstancias estipuladas en la cláusula 8a. no exime a las partes de las obligaciones de las actuaciones subsecuentes.
9. Este acuerdo abarca la totalidad del compromiso entre las partes con respecto a los derechos y obligaciones contemplados en este documento, y sustituye todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo. Este acuerdo no puede ser alterado o modificado excepto mediante un instrumento escrito firmado por el ARTISTA y la OFJ, y se interpretará en todos sus aspectos, de conformidad con las leyes del Estado de Jalisco.

ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO

Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat, Gerente General, OFJ

Fecha

Dhyana Arom,

Fecha

Lic. Monica Anguiano, Gerente Artistico OFJ

AGOSTO 8, 2014



Fecha

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 03 DIAS DE NOVIEMBRE DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. FRANCISCO JAVIER MORALES GONZALEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de   en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 03 de Noviembre de 2014 en Ensayos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$625.00 (Seis Cientos Veinte y Cinco Pesos 00/100 M.N.) menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de (\$ 125.00 Ciento Veinte y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días 03 de Noviembre de 2014 en Ensayos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.


CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

6-3-603-008

Léído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. ~~Francisco Javier Morales Gonzalez~~


Ing. ~~Arturo Ricardo Gómez Poulat~~
Gerente General de la OFJ


LAE ~~Cesar Teña Ramírez~~
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

6-3-603-008

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 días del mes de Noviembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. JUAN MATEO REVILLA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 03 al 16 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 03 al 16 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

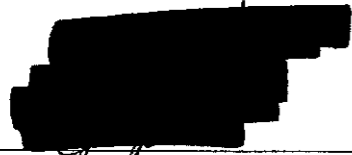
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Juan Mateo Revilla.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmonica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

6-3-603-002

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 días del mes de Noviembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el **MTRO. JAMES STUART MCLEOD MUNRO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 01, 02 y 1ra Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México e Inglaterra, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 01, 02 y 1ra Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. James Stuart Mcleod.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 días del mes de Noviembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. DAVID TOTH, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA - "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 26 de Octubre al 02 de Noviembre y del 03 al 16 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$17,500.00 (Diez y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.). Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.


SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 26 de Octubre al 02 de Noviembre y del 03 al 16 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. David Toth.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 días del mes de Noviembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRA. ELENA PEREZ VELASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

6-3-603-008
1-1-002-001

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 01, 02 y 1ra Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los del 01, 02 y 1ra Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.


CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtra. Elena Perez Velasco.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

6-3-603-008-
1-1-002-001

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 días del mes de Noviembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. DEZSO SALASOVICS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 26 de Octubre al 02 de Noviembre y del 04 al 16 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,850.00 (Diez y Seis Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.


SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 26 de Octubre al 02 de Noviembre y del 04 al 16 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Dezso Salasovics.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 días del mes de Noviembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. SVIATOSLAV GURSHENKO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

6-3-603-008

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 03 al 16 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Rusia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los del 03 al 16 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

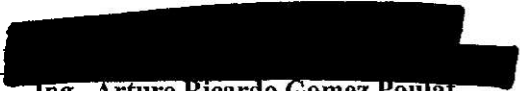
TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Sviatoslav Gurshenko.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


L.A.E. Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 días del mes de Noviembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. SVIATOSLAV GURSHENKO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de [REDACTED] el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

6-3-603-000

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 03 al 16 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Rusia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.


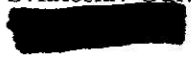
SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los del 03 al 16 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Sviatoslav Gurshenko.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


L.A.E. Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

6-3-603-008

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 días del mes de Noviembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. RUBEN ZARAGOZA GARCIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 01, 02 y 1ra Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 01, 02 y 1ra Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.


CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Ruben Zaragoza Garcia.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 días del mes de Noviembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. MIGUEL MORALES LLOPIS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

63-603-008

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]


CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del del 01, 02 y 1ra Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.


SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 16 al 30 de Octubre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.


CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones; de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Miguel Morales Llopis.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 18 días del mes de Noviembre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRA. RUTH CANIZAL PÉREZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

6,3-603-008

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 01, 02 y 1ra Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los del 01, 02 y 1ra Quincena de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

[Redacted signature area]

Mtra. Ruth Canizal Pérez.

[Redacted text]

[Redacted signature area]

Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco

[Redacted signature area]

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 06 DIAS DE NOVIEMBRE DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. GUILLERMO BERTHAUD GONZALEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de [REDACTED] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 20 AL 26 de Octubre de 2014 y Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.).


SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días 20 al 26 de Octubre de 2014 y Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Guillermo Berthaud González



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 29 DIAS DE OCTUBRE DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. HECTOR MANUEL SALCEDO BECERRA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de [REDACTED] de edad, [REDACTED] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

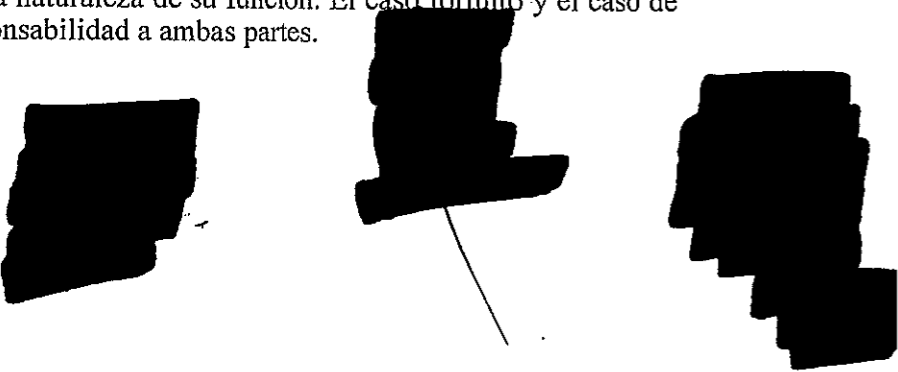
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 28 de Octubre de 2014 en Ensayos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$625.00 (Seis Cientos Veinte y Cinco Pesos 00/100 M.N.) menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de (\$ 125.00 Ciento Veinte y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días 28 de Octubre de 2014 en Ensayos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Héctor Manuel Salcedo Becerra


Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ


LAE César Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 28 DIAS DE OCTUBRE DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. FRANCISCO JAVIER MENDOZA AYALA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de Nacionalidad [REDACTED] de edad, [REDACTED] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

6-3-603-008
2-1-001-004

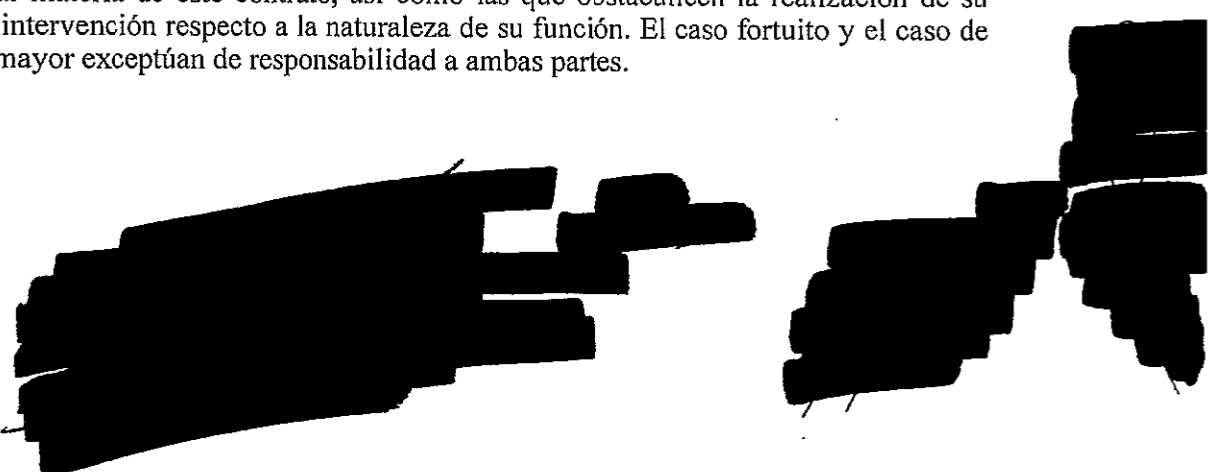
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 08 de Octubre de 2014 en Ensayos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$625.00 (Seis Cientos Veinte y Cinco Pesos 00/100 M.N.) menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de (\$ 125.00 Ciento Veinte y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días 08 de Octubre de 2014 en Ensayos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.

[Redacted signature]

Mtro. Francisco Javier Mendoza Ayala

[Redacted signature]

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ

[Redacted signature]

LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los **05 días del mes de Noviembre de 2014**, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el **MTRO. SVIATOSLAV GURSHENKO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA - "**EL PROFESIONISTA**"; ser de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Rusia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los del 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large, irregular black redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Sviatoslav Gurshenko.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


L.A.E. Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 31 DIAS DE OCTUBRE DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRA. ANA SILVIA GUERRERO GONZALEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de Nacionalidad [REDACTED] de edad [REDACTED] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).


SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtra. **Silvia Guerrero González.**



Ing. **Arturo Ricardo Gómez Poulat**
Gerente General de la OFJ


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 31 DIAS DE OCTUBRE DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRA. ROSALINDA PRECIADO PEÑA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de Nacionalidad [REDACTED] de edad [REDACTED] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtra. Rosalinda Preciado Peña.



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ





LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 31 DIAS DE OCTUBRE DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. FELIX HUMBERTO BECERRA ALVIZO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de Nacionalidad 
de edad  (S) en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$6.000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Félix Humberto Becerra Alvizo



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 31 DIAS DE OCTUBRE DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. ALAN MONAHAN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de Nacionalidad [REDACTED] de edad, [REDACTED] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la cantidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

[REDACTED]

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 20 al 31 de Octubre y 1 y 2 de Noviembre de 2014 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,200.00 (Doce Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 2,440.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días 20 al 31 de Octubre y 1 y 2 de Noviembre de 2014 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.


Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Alan Monahan



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal. , a los 31 días del mes de Octubre de 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **C. ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT** con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. DIEGO HUMBERTO GONZALEZ GOMEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad [REDACTED] ejercicio de la profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en Conciertos los días del 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. menos una retención del 10% por concepto de Impuesto sobre la Renta equivalente a la cantidad de \$ 750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.).


SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en Conciertos los días del 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Diego Humberto González Gómez


Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO GOMEZ POULET, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. VICTOR JESUS FRAUSTO ZAMORA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA - "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] ejercicio de la profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco, Pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 1,200.00 (Mil Docientos Pesos 00/100 M.N.).


SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días del 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014 con la Orquesta Filarmónica de Jalisco, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Víctor Jesús Frausto Zamora



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 DIAS DE OCTUBRE DE 2014, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULET**, con el carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y la **MTRO. JUAN CARLOS QUINTERO MIGUEL**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**" Declara ser de [REDACTED] de edad, [REDACTED] en ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:


PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" los días del 20 al 26 de Octubre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Menos una retención del 20% por concepto de Impuesto sobre la Renta por ser contribuyente poco frecuente equivalente a la cantidad de \$ 350.00 (trescientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.).


SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR los días del 20 al 26 de Octubre de 2014 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.


TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Juan Carlos Quintero Miguel


Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat
Gerente General de la OFJ


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo